



## *Universidad de la República*

### **CONVENIO DE ATENCION PSICOLOGICA ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA UNION DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE CLINICAS (UTHC).**

En la ciudad de Montevideo, a los 5 días del mes de Abril de dos mil, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante U.R., representada en la persona de su Rector, Ing. Rafael Guarga, con domicilio legal en la calle Avda. 18 de Julio N° 1968, **Y POR OTRA PARTE:** La Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas, en adelante UTHC, por sí y a los efectos del presente convenio en representación de AFFUR, representado en la persona de Sergio Alejandro Roda Burgueño, C.I. 1.737.917-7, con domicilio legal en Avenida Italia N° 2645, convienen en celebrar el siguiente convenio:

( El presente convenio tendrá validez a partir de la integración de 750 afiliados a este servicio, en un plazo de dos meses .)

**PRIMERO.- OBJETIVO:** Brindar a los afiliados de la UTHC/ AFFUR y sus núcleos familiares un servicio de atención Psicológica a partir de técnicas y estrategias de trabajo psicológico adecuados a servicios de atención colectiva.

Poner a docentes y eventualmente estudiantes avanzados de grado y postgrado de la Facultad de Psicología en contacto con un servicio de estas características.

**SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La Universidad de la República a través de la Facultad de Psicología se obliga a desarrollar la actividad objeto de este convenio de acuerdo a lo previsto en el anexo 1 (Organización del Servicio y modalidad de asistencia) que se adjunta.

La UTHC se obliga a pagar mensualmente de acuerdo a la cantidad de afiliados que tenga el servicio, el importe total retenido a los afiliados, (ver anexo 2. Estructura de Costos y Financiación del servicio); el cual se realizará a través de la liquidación de sueldos correspondiente. El referido importe será ajustado de acuerdo a los incrementos de sueldos no docentes de la Universidad de la República.

**TERCERO.- COMISION DE SEGUIMIENTO:** Los signatarios del convenio, con la finalidad de evaluar la marcha del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios por acuerdos de las partes, designarán a dos responsables por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento. Esta comisión deberá redactar un reglamento de funcionamiento, del Servicio de atención psicológica que entrará en vigencia luego de ser aprobado por ambas partes.

1572  
K/R



## *Universidad de la República*

**CUARTO.-VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes. El servicio de atención Psicológica comenzará a brindarse a los treinta días después de efectuado el primer pago a la Facultad de Psicología.

**QUINTO.- PLAZO:** El plazo de vigencia de este convenio será de dos años prorrogable en forma automática por períodos similares. Asimismo, podrá ser rescindido por cada una de las partes, previo aviso escrito de noventa días.

Los anexos antes mencionados se consideran parte integrante del presente convenio.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Guarga', written over a horizontal line.

**Rafael Guarga**  
**Rector**  
**Universidad de la República**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Roda Burgueño', written over a horizontal line.

**Sergio Roda Burgueño**  
**UTHC - AFFUR**